

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

24740 *ORDEN de 21 de septiembre de 1993, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montemuzo, a favor de doña María del Pilar de Latorre y Téllez-Girón.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.d.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más adelante, a favor de la interesada que se expresa.

Título: Marqués de Montemuzo. Interesada: Doña María del Pilar de Latorre y Téllez-Girón. Causante: Don José María de Latorre y Montalvo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

24741 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, dictada con fecha 7 de julio de 1993, en el recurso número 182/1992, interpuesto por don José María Yusta Calvo y otros.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 7 de julio de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el recurso número 182/1992, promovido por el recurrente don José María Yusta Calvo y otros, contra la Administración del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Yusta Calvo, don Isaac Rilova Pérez, don Juan González Jiménez, don Pedro Antonio Ibeas Ibeas y don Antidío Martín Martínez, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, las que se anulan y dejan sin efecto por no ser conformes a Derecho y en su lugar se reconoce a los recurrentes el derecho a percibir los trienios perfeccionados durante su permanencia en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Instituciones Penitenciarias con arreglo al valor económico asignado al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias así como las diferencias resultantes que correspondan a los cinco años anteriores a las peticiones iniciales formuladas y ello sin hacer especial imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1993.—El Secretario, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

24742 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 20 de enero de 1993, en el recurso número 01/0000128/1991, interpuesto por doña Ana María Álvarez Quiroga.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 20 de enero de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso número 01/0000128/1991, promovido por la recurrente doña Ana María Álvarez Quiroga, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, número 128/1991, interpuesto por doña Ana María Álvarez Quiroga en relación con la resolución del Centro Directivo Penitenciario de La Coruña de fecha 20 de marzo de 1990, mediante la que le tuvo por la Habilitación del Establecimiento los haberes correspondientes al 18 de marzo de 1990 por participar en huelga, resolución confirmada, a su vez, por la de fecha 7 de noviembre de 1990 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos: 1.º) La conformidad a Derecho de las mismas y consecuentemente se confirman. 2.º) Que no procede hacer imposición de costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1993.—El Secretario, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE DEFENSA

24743 *RESOLUCION 423/39020/1993 de 14 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), fecha 31 de mayo de 1993, recurso número 1.613/1991, interpuesto por doña Francisca Agramunt Agost.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso.

Madrid, 14 de septiembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército de Tierra.